



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve

Expresar su preocupación por la situación de las familias habitantes del barrio Uspallata del partido de San Isidro, las que están siendo injustamente compelidas a través de un Plan de Realojamiento habitacional generado por el ejecutivo local, a abandonar el espacio habitacional que históricamente ocupan desde hace 30 años, medida discriminatoria y en total contradicción con los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y todos los Convenios y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.


ALICIA SANCHEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.


FERNANDA RAVERTA
Diputada Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires


MARIA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

En el Barrio Uspallata de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, habitan familias que en su mayoría están asentadas hace más de 25 años. Las mismas se encuentran atravesando una situación compleja respecto de la permanencia de las tierras que históricamente ocupan.

Al momento de la ocupación de estas tierras, las mismas consistían en terrenos baldíos, devenidos en basurales y focos contaminantes que estas familias trabajaron para limpiar con sus propias manos. Así, levantaron modestas viviendas destinadas que con el devenir del tiempo, el trabajo, el esfuerzo y la ayuda mutua, las han terminado por construir de material y en forma definitiva. Tal es así, que muchas de las actuales familias han pasado allí tres generaciones.

La necesidad de implementar planes urbanísticos, ayuda crediticia, infraestructura básica, servicios, etc. requiere en todos los casos de previa regularización urbana y dominial de estos terrenos. Por tales motivos, se promulgó y sancionó la Ley Provincial 11.959 que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles (B.O. n° 23.373 del 10/06/1997).

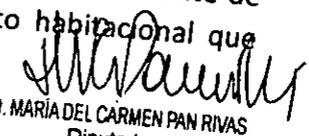
Con arraigo a dicha normativa, la Provincia de Buenos Aires, inició e impulsó las diversas acciones expropiatorias, entre ellas, "Provincia de Buenos Aires C/O'Connor Alberto Marcos y O. y/p q.r.s. S/ expropiación" que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 de San Isidro. Posteriormente, la Provincia efectuó la imputación presupuestaria correspondiente y la posesión de los inmuebles involucrados, hecho que hasta la actualidad no ha sido revertido.

Por fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 11.959 fue declarada inconstitucional. Los titulares de dominio argumentaron judicialmente algunas inconsistencias que se hallaban en la norma y lograron la declaración.

Sin embargo, al momento del Fallo la Suprema Corte dejó establecido que la declaración de inconstitucionalidad no relevaba al Estado Provincial de la obligación de resolver el acceso a la vivienda de las familias involucradas. Por tal motivo, y en vistas de los años transcurridos y los derechos adquiridos tramita en esta cámara un proyecto de expropiación de las tierras mencionadas, cesadas ya las causales que dieron origen a la declaración de inconstitucionalidad.

Actualmente, los vecinos del barrio Uspallata están siendo intimidados para que abandonen sus viviendas por supuestos representantes de la Municipalidad, como así también, impedidos de realizar mejoras y refacciones. Esto viene sucediendo en varios barrios del distrito, a los cuales no les dejan ingresar materiales de construcción.

A su vez, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires ha intervenido ante el Intendente de la Municipalidad de San Isidro, en referencia a un proyecto de ordenanza emitido por el Poder Ejecutivo local que tramita en el Concejo Deliberante de dicho Municipio. Tal proyecto instrumenta un plan de realojamiento habitacional que


Dra. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

propone el otorgamiento de subsidios para la compra y/o construcción de una vivienda, a condición de que los vecinos se radiquen en otro municipio o provincia. En tanto, el Municipio compra los inmuebles a los titulares de dominio a un precio inferior a los establecidos por el mercado-por hallarse ocupados- para luego de la expulsión venderlos a un precio mayor. Esta medida, de sancionarse, resulta claramente discriminatoria y coercitiva, toda vez que los vecinos manifiestan la voluntad de permanecer en sus casas, que es su lugar de residencia desde hace 30 años en algunos casos.

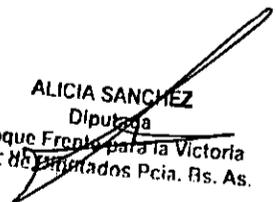
En igual sentido, los vecinos y vecinas han manifestado a la Defensoría del Pueblo (NOTA ADJUNTA Expte. D 2679/ 13-14), que no han sido atendidos en el Hospital de San Isidro por no tener la tarjeta de ciudadano de ese Municipio, y porque el domicilio que figura en su DNI no existe. Además, la Defensoría constató la presencia de un patrullero municipal en el ingreso de la calle al barrio (en la intersección de Padre Acevedo y Los Patos), que, al parecer, prohibiría la entrada de todo tipo de material de construcción, llegando a ejercer conductas intimidatorias y agresivas contra algunas de las familias.

El artículo 19 de la constitución Nacional, que implica la posibilidad de cada ciudadano de elegir y materializar su propio plan de vida, proclama el respeto por la persona, y exige la adopción de comportamientos activos por parte del Estado que hagan posible la inclusión social, y consecuentemente, el goce de los derechos fundamentales.

Asimismo, entendemos desde este cuerpo legislativo, que el plan de realojamiento habitacional que instrumenta el proyecto de ordenanza, así como las actitudes denunciadas por los vecinos, vulneran seriamente el derecho a la igualdad, consistente en asegurar a todas las personas los mismos derechos, principio medular, básico y general para garantizar la protección de los derechos humanos.

Cabe destacar que el Comité de Derechos Humanos ha considerado que el término discriminación, tal como se emplea en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, *"debe entenderse referido a toda discriminación, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas"*.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los y las legisladoras, acompañen el presente proyecto.


ALICIA SANCHEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


FERNANDA RAVERTA
Diputada Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires


Prof. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.